

# Plan Junior

## OBJETIVO

- Constituir un capital durante la infancia y la juventud que sea una ayuda económica para que puedan emprender sus proyectos al llegar a la edad adulta. Se instrumenta mediante la Cobertura de Ahorro.
- Proteger al menor de una posible ausencia de ingresos presente (previsión), para que si llegara el caso, el joven mutualista reciba un capital o bien una renta temporal con la que atender sus necesidades. Se instrumenta mediante Coberturas de Riesgo.

## PÚBLICO OBJETIVO

En general, mutualistas con hijos entre 0 y 25 años. Orientado principalmente entre 0 y 5 años.

## ELEMENTOS PERSONALES

### Mutualista junior: el menor de edad

- Tomador y asegurado de la cobertura de ahorro.
- Beneficiario de la cobertura de ahorro.
- Beneficiario de las coberturas de riesgo.
- Todas las acciones derivadas del Plan las llevará a cabo a través de su representante legal mientras sea menor de edad.
- Se requiere una edad inferior a 25 años y la duración del Plan no se extenderá más allá de los 30.

### Mutualista senior

Tomador y asegurado de las coberturas de riesgo.

### Adquieren la condición de mutualista en su calidad de tomadores de las coberturas

- Contratando la cobertura de ahorro el menor se convierte en mutualista.
- El diseño de 2 tomadores optimiza fiscalmente la operación.

## COBERTURAS

### Cobertura de ahorro

- La cuenta de ahorro se constituye mediante la acumulación de las aportaciones únicas, periódicas y extraordinarias, la rentabilidad a cuenta que se abonará de forma periódica, las prestaciones de las coberturas de riesgo que el beneficiario decida integrar en el saldo acumulado y el complemento de rentabilidad cuando sea aprobado por la Asamblea de la Mutualidad que se abona mediante un pago único. Al vencimiento previsto se abonará el saldo de la cuenta de ahorro.
- Capital Básico de Fallecimiento: Al fallecimiento del Mutualista Senior corresponderá una prestación integrada por el saldo de la cuenta de ahorro en ese momento más una suma, que se determinará:
- Para mutualistas Senior menores 65 años el 10% del valor del saldo de la cuenta de ahorro al final del mes anterior al fallecimiento.
  - » Para mutualistas senior mayores de 65 años, el 1,1% en lugar del 10%.
  - » Límite absoluto de 10.000 euros en ambos supuestos.

### Coberturas de riesgo: Con dos modalidades

#### Modalidad Seguro de Vida (contingencia por cualquier causa)

- Cobertura de fallecimiento
- Cobertura de Incapacidad absoluta y permanente: requiere contratar fallecimiento.
- Doble prestación<sup>1</sup>: requiere contratar fallecimiento e incapacidad

#### Modalidad Seguro de Accidentes

- Cobertura de fallecimiento.
- Cobertura de Incapacidad absoluta y permanente: requiere contratar fallecimiento.
- Doble prestación<sup>1</sup>: requiere contratar fallecimiento e incapacidad.

1. La prestación asegurada (capital y/o renta temporal exclusivamente) se duplicará en los supuestos de fallecimiento y/o incapacidad absoluta y permanente del Mutualista senior y de su cónyuge o pareja de hecho en el mismo accidente (evidencia hasta un año).

Las coberturas de riesgo no se extenderán más allá de los 65 años del Mutualista Senior, pudiendo ser contratadas hasta los 60 años.

## OPCIONES DE CONTRATACIÓN

### Contratación del Producto

El producto puede contratarse:

- Con sólo la cobertura de Ahorro o las de Riesgo mediante un único contrato.
- Con ambas conjuntamente mediante dos contratos.

Adquieren la condición de mutualista en su calidad de tomadores de las coberturas.

	Coberturas de Ahorro	Coberturas de Riesgo
<b>Tomador</b>	M. junior	M. senior
<b>Asegurado</b>	M. junior: Ahorro M. senior: Básica Fallec.	M. senior
<b>Beneficiario</b>	M. junior	M. junior

### Contratación de las coberturas de riesgo (seguro de vida o seguro de accidentes)

- Capital<sup>1</sup>: Múltiplos de 10.000 hasta 150.000 euros.
- Renta temporal mensual<sup>2</sup>: 300, 450, 600 y 900 euros mes. Hasta el vencimiento del Plan.
- Exoneración de aportaciones <sup>2,3</sup>: límite máximo de 1.200 euros anuales.

1. Si contrata conjuntamente capital y renta, el máximo de capital se situará en 30.000 euros y el de renta en 600 euros mes. Las prestaciones de capital y renta pueden integrarse a solicitud del beneficiario en el saldo acumulado si ocurre la contingencia. 2. La renta y la exoneración de cuotas se llevarán a cabo mientras el beneficiario acredite su supervivencia: Fe de vida. 3. La Mutualidad abonará en el saldo acumulado las aportaciones de ahorro previstas a partir de la ocurrencia del hecho causante.

## SELECCIÓN DE RIESGOS

### Clasificación de los riesgos

#### Riesgos de aceptación inmediata

La suscripción es automática cuando reúna los siguientes requisitos:

- Dictamen favorable del servicio de teleselección.
- No exista obligación de realizar un reconocimiento médico. No exista obligación de solicitar un informe financiero (cuantías asegurables en fallecimiento).

#### Riesgos condicionados o excluidos

Solo podrán ser aceptados por el responsable técnico de la selección de riesgos del producto, y una vez valorados por la Asesoría Médica de la Mutualidad.

### Límites de asegurabilidad

#### En razón de la edad u otras circunstancias personales

Las coberturas de riesgo no serán asegurables por personas mayores de 59 años en el caso de nueva contratación.

#### En razón de la cuantía a contratar

Las prestaciones a asegurar deben estar en consonancia con las necesidades del solicitante. Las solicitudes con prestaciones desproporcionadas pueden conducir a situaciones de fraude.

#### En razón de la modalidad a contratar

Riesgo: por cualquier causa o por causa accidental.

## APORTACIONES / CUOTAS

### Cobertura de ahorro (aportaciones)

- Única, periódica (fraccionadas y con/sin crecimiento), extraordinaria y adicionales.
- Se determinan libremente pero con un mínimo de 60 euros por recibo en periódica y 150 euros en extraordinaria.
- Periodicidad: anual, semestral, trimestral o mensual
- Corresponde contractualmente su pago al mutualista junior.

- Interrupción de aportaciones: capitalización del saldo acumulado (mutualista en suspenso en su caso).

### Cobertura de riesgo (cuotas)

- Son periódicas (renovable anualmente) y su pago corresponde al mutualista senior.
- Se suspende la cobertura a los 3 meses desde impago. Al 6º mes se cancela la cobertura.

## PRESTACIONES

### Cobertura de ahorro

#### Ahorro

- Capital (pago: 7 días desde la presentación de la documentación completa).
- Renta financiera (primera mensualidad: mes siguiente al de la notificación de reconocimiento del derecho).

- Combinación de las anteriores.
- Pagos no periódicos.

#### Garantía básica de fallecimiento

- Incremento del saldo acumulado.

### Cobertura de riesgo

	Capital	Renta/Exoneración
<b>Fallecimiento<sup>1</sup></b>	Abono a los 7 días de la presentación de la documentación completa. Valor de fecha del fallecimiento.	Primer mes: mes siguiente a la notificación reconocimineto derecho.
<b>Incapacidad Absoluta<sup>2</sup></b>	Abono a los 7 días del reconocimiento de derecho. Valor de fecha documentación completa.	Primer mes: mes siguiente a la notificación reconocida.

1. Liquidación previa Impuesto Sucesiones (excepto capital de garantía básica de fallecimiento que no se aplica).

2. Liquidación previa en su caso del impuesto de Donaciones.

## FISCALIDAD

### Cobertura de Ahorro: pagador y beneficiario, el mutualista junior

Aportaciones: no reducen la base imponible en IRPF.

Prestaciones: capital, renta y pagos irregulares.

- Al vencimiento: IRPF como rendimiento de capital mobiliario
- Fallecimiento mutualista senior: integración en saldo acumulado (No hay hecho imponible).
- Fallecimiento mutualista junior: reciben el saldo los herederos (Impuesto de sucesiones).

### Coberturas de Riesgo: pagador y asegurado, el mutualista senior y beneficiario, el mutualista junior

Cuotas: no reducen la base imponible en IRPF.

Prestaciones: capital, renta y exoneración de aportaciones de ahorro.

- Fallecimiento: en efectivo o integración en el saldo (Impuesto de sucesiones).
- Incapacidad con beneficiario el mutualista junior: en efectivo o integración en el saldo (Impuesto de donaciones).

## DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Reglamento, Título, Solicitudes (alta, contratación/modificación de coberturas de ahorro, contratación/modificación de coberturas de riesgo, aportación

extraordinaria, aportaciones periódicas, reanudación de cuotas, prestación, movilización al Plan Universal), Nota Informativa, Informe trimestral, Guía práctica, otros.